

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**PISCICULTURA RIO HOLLEMBERG**

**DFZ-2018-1126-XII-PC-EI**

**MARZO 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Andy Morrison Bencich** |  |
| Elaborado | **Danilo Riquelme Olivares** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 3](#_Toc36486014)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 4](#_Toc36486015)

[2.1 Antecedentes Generales 4](#_Toc36486016)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 5](#_Toc36486017)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 8](#_Toc36486018)

[4.1 Revisión Documental 8](#_Toc36486019)

[4.1.1 Documentos Revisados 8](#_Toc36486020)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 10](#_Toc36486021)

[5.1 Cargo N°1 10](#_Toc36486022)

[5.2 Cargo N°2A 16](#_Toc36486028)

[5.3 Cargo N°2B 21](#_Toc36486033)

[6 CONCLUSIONES 34](#_Toc36486041)

[7 ANEXOS 35](#_Toc36486042)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Piscicultura Río Hollemberg”, localizada en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°5/F-009-2017 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en subsanar distintos incumplimientos a las normas, condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°002/2012, asociada a la Unidad Fiscalizable involucrada, específicamente en lo relativo a no haber cumplido con la frecuencia de monitoreo del caudal correspondiente al efluente de la Planta de Tratamiento de Riles; y ejecutar actividades no consideradas en la evaluación ambiental del proyecto que modifican sustantivamente la extensión y magnitud de sus impactos (modificación de la bocatoma que capta las aguas desde el río Hollemberg y abastecimiento de agua desde fuentes no contempladas).

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto “Regularización Bocatoma Piscicultura de Recirculación Río Hollemberg”, el cual fue aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 79 de fecha 05 de junio de 2018 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Por otra parte, no resultó posible corroborar que durante todo el periodo de ejecución del programa de cumplimiento, el agua utilizada en la piscicultura haya provenido exclusivamente de fuentes autorizadas.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  Piscicultura Río Hollemberg | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  Operación |
| **Región:**  Magallanes y de la Antártica Chilena | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Kilómetro 23, Ruta Y-340, comuna de Natales. |
| **Provincia:**  Última Esperanza |
| **Comuna:**  Natales |
| **Titular de la unidad fiscalizable:**  Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. | **RUT o RUN:**  78.754.560-2 |
| **Domicilio titular:**  Pedro Montt, 380, Puerto Natales | **Correo electrónico:**  [bvera@salmonesmagallanes.cl](mailto:bvera@salmonesmagallanes.cl)  [lledezma@acuimag.cl](mailto:lledezma@acuimag.cl)  [v.bahamonde@primaria.cl](mailto:v.bahamonde@primaria.cl) |
| **Teléfono:**  061-2415735 |
| **Identificación del representante legal:**  Brenda Vera Soto | **RUT o RUN:**  12.760.731-1 |
| **Domicilio representante legal:**  Pedro Montt, 380, Puerto Natales | **Correo electrónico:**  [bvera@salmonesmagallanes.cl](mailto:bvera@salmonesmagallanes.cl) |
| **Teléfono:**  061-2415735 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | RCA | 2 | 03/01/12 | Comisión de Evaluación Región de Magallanes y Antártica Chilena | DIA Proyecto “Piscicultura de Recirculación Río Hollemberg” | El proyecto cuenta con un conjunto de consultas de pertinencia de ingreso al SEIA, dentro de las cuales se destacan:  **Presentación del 10/07/13:** Precisar con mayor exactitud el punto de captación de agua del Río Hollemberg, el cual se emplazará en las coordenadas 675.589,2 E y 4.246.246,83 N, Datum WGS84, Huso 18S. Respondida mediante Res. Ex. (SEA) N°205 del 16/08/13 que la modificación propuesta no requiere ingresar al SEIA.  **Presentación del 12/08/16:** Incorporación de un pozo para extracción y suministro de agua a la piscicultura, ubicado en las coordenadas 51°54`16,61``S y 72°27`11,98``W. Respondida mediante Res. Ex. (SEA) N°262/2016/P19656 del 12/10/16 que la modificación propuesta no requiere ingresar al SEIA.  **Presentación del 08/09/16:** Incorporación de una planta de osmosis en la línea de flujo previo a las unidades de cultivo de la piscicultura. Respondida mediante Res. Ex. (SEA) N°263/2016/P22085 del 12/10/16 que la modificación propuesta no requiere ingresar al SEIA.  **Presentación del 10/07/17:** Incorporación de una planta de tratamiento de agua salobre por osmosis inversa con una capacidad de 15 L/s para la producción de agua dulce con el objetivo de realizar el suministro de agua dulce a la piscicultura. Respondida mediante Res. Ex. (SEA) N°015/2018/P15099 del 15/01/18 que la modificación propuesta no requiere ingresar al SEIA.  **Presentación del 20/03/18:** Incluir un nuevo pozo de abastecimiento de agua para la piscicultura ubicado al interior del predio, específicamente en las coordenadas 4.246.361 Norte y 675.302 Este, referidas a Datum WGS84, huso18. Respondida mediante Res. Ex. (SEA) N°114/2018/P6186 del 23/03/18 que la modificación propuesta no requiere ingresar al SEIA.  **Presentación del 27/03/18:** Incluir un nuevo pozo de abastecimiento de agua para la piscicultura ubicado al interior del predio, específicamente en las coordenadas 4.246.345 Norte y 675.404 Este, referidas a Datum WGS84, huso18. Respondida mediante Res. Ex. (SEA) N°119/2018/P6675 del 02/04/18 que la modificación propuesta no requiere ingresar al SEIA.  **Presentación del 28/03/17:** Incluir un nuevo punto de captación de aguas identificado por el titular como Pozo Edén, ubicado en las coordenadas 4.269.569 Norte y 671.437 Este, referidas a Datum WGS84, huso18. Respondida mediante Res. Ex. (SEA) N°180/2017/P6985 del 04/05/17 que la modificación propuesta no requiere ingresar al SEIA.  Adicionalmente la RCA asociada a este proyecto fue rectificada mediante Res. Ex. (SEA) N°439 de fecha 12/12/13, específicamente en lo relativo a sus considerandos 1 y 6, contemplando el reemplazo del uso de Ozono (O3) para desinfectar el agua del efluente de la piscicultura, por el uso de un equipo de luz UV. |
| 2 | Norma de Emisión | 90 | 30/05/00 | Ministerio Secretaría General de la Presidencia | Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales | --- |
| 3 | Resolución Exenta | 5/F-009-2017 | 06/07/17 | SMA | Aprueba programa de cumplimiento con correcciones de oficio y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Acuimag S.A. | Aprueba PdC para su ejecución. |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

* 1. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Oficio D.T. N°135/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 28.07.2017 | Reporte inicial de PdC | Adjunta información para acreditar cumplimiento de acciones N° 4, 6, 7 y 8 (Ver Anexo 2) |
| 2 | Oficio D.T. N°159/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 13.09.2017 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acciones N° 1, 2, 3, 9 y 10 (Ver Anexo 3) |
| 3 | Oficio D.T. N°190/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 13.11.2017 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acciones N° 1, 2, 9 y 10 (Ver Anexo 4) |
| 4 | Oficio D.T. N°194/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 17.11.2017 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acción N° 5 (Ver Anexo 5) |
| 5 | Oficio D.T. N°05/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 12.01.2018 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acciones N° 1, 2, 9 y 10 (Ver Anexo 6) |
| 6 | Oficio D.T. N°30/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 16.02.2018 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acción N° 5 (Ver Anexo 7) |
| 7 | Oficio D.T. N°52.18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 13.03.2018 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acciones N° 1, 2, 9 y 10 (Ver Anexo 8) |
| 8 | Oficio D.T. N°74/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 04.04.2018 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acción N° 5 (Ver Anexo 9) |
| 9 | Oficio D.T. N°90/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 30.04.2018 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acción N° 5 (Ver Anexo 10) |
| 10 | Oficio D.T. N°92.18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 11.05.2018 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acciones N° 1, 2, 9 y 10 (Ver Anexo 11) |
| 11 | Oficio D.T. N°110/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 22.06.2018 | Reporte de Avance PdC | Reporte de acción N° 5 (Ver Anexo 12) |
| 12 | Oficio D.T. N°118/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 01.08.2018 | Reporte final de PdC | Reporte consolidado de todas las acciones contempladas en el PdC (Ver Anexo 13) |
| 13 | Carta de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 11.10.2019 | Requerimiento de información | Respuesta a Resolución Ex. MAG N°040, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 25/09/19. Se adjunta información para acreditar cumplimiento de acción N° 10 (Ver Anexo 15). |
| 14 | Carta de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 19.11.2019 | Requerimiento de información | Complemento de respuesta a Resolución Ex. MAG N°040, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 25/09/19. Se adjunta información para acreditar cumplimiento de acción N° 10 (Ver Anexo 16). |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

## Cargo N°1

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El caudal del efluente de descarga de la Planta de Tratamiento de Riles no ha sido monitoreado diariamente, sino de forma mensual, desde la entrada en vigencia de la R.E. N° 393/2014, que estableció el Plan de Monitoreo Provisorio de Acuimag S.A., hasta la fecha. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:**  Considerando 5 de la RCA referidos al cumplimiento del D.S. 90.  R.E. N° 393/2014 en su resuelvo N° 1.5.  R.E. N° 409/2015 en su resuelvo N° 1.5. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se produjo ningún efecto negativo ambiental. Al respecto, se trató de una omisión formal en la entrega de información que no derivó en el incumplimiento de parámetros que, en consecuencia, podrían haber generado efectos negativos en el marco de la descarga y efluente. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Presentación ante la SMA de un registro diario del caudal de los riles desde el año 2015 a la fecha para efectos de caracterizar la descarga. | Por ejecutar | Junto con la aprobación del PC. | Se presenta reporte diario desde 2015 en adelante. | Reportes de avance:  Reporte bimensual que incluirá el caudal diario del efluente desde el año 2015 a la fecha, considerando los registros hasta el mes previo al que se envíe el Reporte Inicial. Es decir, si el mes en el que se presenta el Reporte Inicial corresponde al mes de julio, se consideraran todos los registros hasta el mes de junio inclusive.  Reporte final:  Se acompañará el reporte de avance respectivo. | Mediante reportes bimensuales, emitidos en los meses de septiembre y noviembre de 2017, y enero, marzo y mayo de 2018, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. remitió los registros de caudal diario del efluente que es descargado desde el año 2015 a través del emisario submarino (Ver Anexos 3, 4, 6, 8 y 11). Cabe hacer presente que los registros de caudal comprendidos desde junio de 2017 detallan claramente los valores de volumen leído cada 24 horas por flujómetro electromagnético y que fueron utilizados para el cálculo del flujo diario descargado por el emisario (Ver Imágenes 1 y 2).  Adicionalmente, mediante Oficio/D.T. N° 118/18, presentado con fecha 01/08/18, el titular adjuntó reporte final con la información consolidada de los reportes bimensuales previos, adjuntando además registros de caudal diario del efluente correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018 (Ver Anexo 13). |
| 2 | Monitoreo y reporte del caudal diario durante toda la vigencia del PC. | Por ejecutar | Inmediatamente desde la aprobación del PC. | Se envía a la SMA el reporte bimensual con el monitoreo del caudal del Emisario de la Piscicultura Río Hollemberg, en conjunto a la medición de RILES. | Reportes de avance:  Se enviará a la SMA un reporte bimensual con el monitoreo del caudal diario a través de RETC. Junto a cada Reporte de Avance se acompañará copia de los comprobantes de ingreso al RETC, que hayan generado durante el periodo reportado.  Reporte final:  Se enviará a la SMA un reporte  final con el monitoreo Mensual y  diario del caudal a través del  RETC. | Mediante reportes bimensuales, emitidos en los meses de septiembre y noviembre de 2017, y enero, marzo y mayo de 2018, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. remitió copia digitalizada de los certificados de autocontrol correspondientes a cada período de evaluación (mensual) reportado a través del Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión Residuos Industriales Líquidos del RETC, incluyendo a partir del mes de agosto de 2017 la información de caudales evacuados durante cada día de cada mes reportado (Ver Imágenes 3, 4 y Anexos 3, 4, 6, 8 y 11).  Adicionalmente, mediante Oficio/D.T. N° 118/18, presentado con fecha 01/08/18, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., adjuntó reporte final con la información consolidada de los reportes bimensuales previos, adjuntando además los certificados de autocontrol reportados al RETC correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018 (Ver Anexo 13). |
| 3 | Capacitar a los trabajadores encargados de remitir la información relativa a las mediciones de caudal a la Superintendencia. | Por ejecutar | 30 días hábiles desde aprobación del PC. | Trabajadores encargados de remitir información fueron capacitados. | Reportes de avance:  Dentro de los 60 días desde la aprobación del PC se acompañará un listado de asistencia que dé cuenta de que la capacitación de los trabajadores se realizó. Este listado contendrá la siguiente información:  1. Día y hora de la capacitación.  2. Nombre del capacitador.  3. Tema de capacitación.  4. Trabajadores que asistieron a capacitación.  Reporte final:  Se acompañará nuevamente el listado de asistencia de la capacitación. | A través de Oficio/D.T N° 159/17, presentado con fecha 13/09/17, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. remitió registro de capacitación efectuada el día 07/08/17 a trabajadores de la Piscicultura Río Hollemberg, en el cual se detalla listado de asistentes (debidamente firmado), así como información relativa al tema tratado y relator de la actividad (Ver Imagen 5 y Anexo 3).  Adicionalmente, mediante Oficio/D.T. N° 118/18, presentado con fecha 01/08/18, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., se reenvía la misma información antes señalada (Ver Anexo 13). |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Imagen 1.** | **Fecha:** 30-01-2015 | **Imagen 2.** | **Fecha:** 29-06-2018 |
| **Descripción del medio de prueba:** Registro de control diario del caudal del efluente descargado mediante emisario submarino, correspondiente al mes de enero de 2015. | | **Descripción del medio de prueba:** Registro de control diario del caudal del efluente descargado mediante emisario submarino, correspondiente al mes de junio de 2018. | |
|
|

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Imagen 3.** | **Fecha:** 03-07-2018 | **Imagen 4.** | **Fecha:** 03-07-2018 |
| **Descripción del medio de prueba:** Certificado de autocontrol correspondiente al mes de junio de 2018, reportado a través del Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos del RETC. | | **Descripción del medio de prueba:** Certificado de autocontrol correspondiente al mes de junio de 2018, reportado a través del Sistema de Fiscalización de Norma Emisión Residuos Industriales Líquidos del RETC. Se observa detalle de caudales diarios informados para el período. | |
|
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  | |
| **Imagen 5.** | **Fecha:** 07-08-2017 |
| **Descripción del medio de prueba:** Registro de capacitación efectuada el día 07/08/17, relativa al cumplimiento normativo de la descarga de aguas residuales (registro de caudal). | |
|

## Cargo N°2A

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Modificación de la bocatoma que capta agua desde el río Hollemberg por medio de la construcción de una barrera de concreto de dimensiones de 0,65 m. de ancho, 2.2 m. de alto y 31.15 m. de largo, la cual interviene completamente el río. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:**  Artículo 8 de la Ley 19.300, el Artículo 2 del D.S. N° 40/2012 MMA.  Considerando 5 de la RCA en lo relacionado al D.F.L. N° 1.122 del Código de Aguas.  Considerando N° 15.9. referido a las obras de captación.  Considerando 3.4 de la RCA referido al punto de captación y restitución. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se produjo ningún efecto negativo ambiental tal como se acredita en los informes entregados en anexo 1, 2, 3 y lo señalado en el punto III letra a (iii). | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 4 | Aprobación de Consulta de Pertinencia relacionada al cambio de punto de captación de la bocatoma ante el SEA, mediante Resolución Exenta N° 205/2013.  Aprobación de proyecto de bocatoma ante la DGA mediante Resolución Exenta N° 178 del 28/6/2013.  Recepción de obras del proyecto de construcción de bocatoma ante la DGA mediante Resolución Exenta N° 368 del 13/12/2013. | Ejecutada | Junio 2013. | Se implementó la bocatoma en los términos autorizados por los organismos competentes. | Reporte inicial:  Se acompañarán las resoluciones mencionadas.  Adicionalmente, se acompañará el informe técnico relacionado a la implementación de la bocatoma, donde constan los estudios relacionados a la misma, acompañándose planos y fotografías ilustrativas.  Por último, se acompañarán los costos asociados. | A través de Anexos del Oficio/D.T N° 135/17 presentado con fecha 28/07/17, el titular acompañó la Resolución Exenta N° 205/2013, emitida con fecha 16/08/13 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través de la cual dicho organismo se pronunció respecto de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por el titular relativa a precisar con mayor exactitud el punto de captación de agua en el Río Hollemberg (Ver Imagen 6 y Anexo 2).  Adicionalmente, se acompañó al documento antes descrito la Resolución Exenta DGA N° 178/2013 emitida con fecha 28/06/13 y que aprobó el proyecto de construcción de bocatoma en el Río Hollemberg, así como también la Resolución Exenta DGA N° 368/2013 emitida con fecha 13/12/13 que dio por recepcionadas las obras antes descritas (Ver Imágenes 7, 8 y Anexo 2).  Por otra parte, se incluyó además informe técnico de diseño de la bocatoma elaborado por la empresa Megaingeniería S.A. y costos asociados a la obra. |
| 5 | Presentación de una Declaración de Impacto Ambiental respecto de la bocatoma. | Por ejecutar | 90 días hábiles desde aprobación del PC.  Luego, en 8 meses desde su presentación se deberá obtener la RCA. En caso de que existan suspensiones en la tramitación de la evaluación, serán notificadas a la SMA, luego de 5 días hábiles desde su notificación. | Se obtuvo la RCA favorable. | Reportes de avance:  Se acompañará la copia de la resolución que admite a tramitación la DIA luego de 5 días hábiles desde su presentación.  Se notificarán las posibles suspensiones al procedimiento, luego de 5 días hábiles desde su notificación.  Se acompañará la RCA obtenida luego de 5 días hábiles desde su notificación.  Cada 2 meses se acompañará un reporte que dé cuenta de todas las acciones ejecutadas durante el periodo correspondiente.  Reporte final:  Se acompañará nuevamente la RCA aprobada. | A través de Oficio D.T N° 194/17 presentado con fecha 17/11/17, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., remitió copia de la Resolución Exenta N° 127/2017 emitida con fecha 15/11/17 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la cual se resuelve acoger a trámite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Regularización, Bocatoma Piscicultura de Recirculación Río Hollemberg” (Ver Anexo 5).  Adicionalmente, a través de Oficio D.T N°30/18 ingresado con fecha 16/02/18, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., adjuntó copia de la Resolución Exenta N°017/2018 emitida con fecha 31/01/18 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la cual se resuelve extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “Regularización, Bocatoma Piscicultura de Recirculación Río Hollemberg” (Ver Anexo 7).    En complemento a lo anterior, mediante Oficio D.T N°74/18 ingresado con fecha 04/04/18, el titular adjuntó copia del Oficio D.T N°70.18, el cual fue presentado con fecha 27/03/18 en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el cual hace ingreso de la Adenda 1 de la DIA en comento (Ver Anexo 9). De igual modo, se adjuntó además copia de Ordinario N°077 emitido con fecha 27/03/18 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través del cual se envió Adenda 1 a los organismos públicos participantes de la evaluación ambiental para que emitan sus respectivos pronunciamientos.  Por otra parte, mediante Oficio D.T N° 90/18 ingresado con fecha 30/04/18, el titular acompañó copia del Oficio D.T N°87.18, presentado con fecha 25/04/18 en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el cual hace ingreso de la Adenda 2 de la DIA “Regularización, Bocatoma Piscicultura de Recirculación Río Hollemberg” (Ver Anexo 10). De igual modo, se adjuntó además copia de Ordinario N°116 emitido con fecha 25/04/18 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través del cual se envió Adenda 2 a los organismos públicos participantes de la evaluación ambiental para que emitan sus respectivos pronunciamientos.  A través de Oficio D.T N°110/18 presentado con fecha 22/06/18, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., remitió copia de la Resolución Exenta N°079/2018 emitida con fecha 05/06/18 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la cual calificó ambientalmente favorable la DIA del proyecto “Regularización, Bocatoma Piscicultura de Recirculación Río Hollemberg” (Ver Imagen 9 y Anexo 12).  Finalmente, mediante Oficio/D.T. N° 118/18, presentado con fecha 01/08/18, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., reenvía nuevamente la Resolución de Calificación Ambiental que calificó ambientalmente favorable el proyecto antes descrito (Ver Anexo 13). |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Imagen 6.** | **Fecha:** 16-08-2013 | **Imagen 7.** | **Fecha:** 28-06-2013 |
| **Descripción del medio de prueba:** Resolución Ex. SEA N°205/2013, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA relativa a ubicación de punto de captación de agua en el Río Hollemberg. | | **Descripción del medio de prueba:** Resolución Ex. DGA N°178/2013 que aprobó proyecto de construcción de bocatoma en el Río Hollemberg. | |
|

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Imagen 8.** | **Fecha:** 13-12-2013 | **Imagen 9.** | **Fecha:** 05-06-2018 |
| **Descripción del medio de prueba:** Resolución Ex. DGA N°368/2013 que dio por recepcionadas las obras de construcción de bocatoma en el Río Hollemberg. | | **Descripción del medio de prueba:** Resolución Ex. N°079/2018 que calificó ambientalmente el proyecto “Regularización, Bocatoma Piscicultura de Recirculación Río Hollemberg”. | |
|

## Cargo N°2B

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** Abastecimiento de agua desde fuentes no contempladas en la evaluación ambiental del proyecto, a través de su extracción desde el Lago Sofía entre los días 23 de octubre de 2015 y 6 de julio de 2016 y desde un pozo profundo ubicado en el sector de borde costero inmediatamente adyacente a la piscicultura y fuera de su cierre perimetral, entre los días 28 de mayo y 28 de junio de 2016. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:**  Artículo 8 de la Ley 19.300, el Artículo 2 del D.S. N° 40/2012 MMA.  Considerando 3.5.2.5 de la RCA acerca de los requerimientos de agua para la producción. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se produjo ningún efecto negativo ambiental tal como se acredita en los informes entregados en anexo 4, 5, 6 y 7 y lo señalado en el punto III letra b. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 6 | Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una planta de osmosis mediante Resolución Exenta N° 263/2016/P22085 del 12/10/2016.  A modo de aclaración, es necesario señalar que no se utiliza ni extrae agua del Lago Sofía ni del pozo profundo identificado en la formulación de cargos, y que estas consultas de pertinencia aprobadas que buscan distintos métodos de captación de agua o mejoramiento de su calidad se encuentran en funcionamiento. | Ejecutada | Octubre 2016. | Se instaló la planta de osmosis aprobada. | Reporte inicial:  Reporte que da cuenta de la operación de la planta de osmosis, acompañando explicación técnica de funcionamiento, fotografías y costos incurridos.  Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA. | A través de Anexos del Oficio/D.T. N° 135/17 presentado con fecha 28/07/17, el titular acompañó documento denominado “Informe de operación de Planta de Osmosis”, el cual incluye una descripción general del proceso y su funcionamiento, incluyendo fotografías de sus unidades constituyentes e información relativa a los costos de inversión incurridos (Ver Imagen 10).  Por otra parte, a través del mismo documento antes señalado, el titular remitió copia de Oficio/D.T. N° 26/16 presentado con fecha 08/09/16 a la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través del cual se consultó pertinencia de ingreso al SEIA relativa a la incorporación de una planta de osmosis, cuya instalación se realizaría en la línea de flujo antes del ingreso a las unidades de cultivo de la piscicultura, así como del Oficio/D.T. N° 38/16 presentado con fecha 03/10/16 mediante el cual se remitió información complementaria relativa al proyecto o actividad antes descrito (Ver Imagen 11).  De igual modo, se adjuntó también copia de la Resolución Exenta N° 263/2016/P22085, emitida con fecha 12/10/16 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través de la cual dicho organismo se pronunció respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA antes mencionada (Ver Imagen 12 y Anexo 2). |
| 7 | Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida al ingreso de agua a la piscicultura Hollemberg mediante Resolución Exenta N° 008/2016/33266 del 15/1/2016 utilizando camiones autorizados. | Ejecutada | Aprobación de la Consulta de pertinencia el 15 enero 2016. | Se utilizará agua mediante camiones autorizados en no más de tres viajes diarios y no más de 100 m3/día cuando se den las condiciones señaladas. | Reporte inicial:  Se acompañará un reporte de registros de movimientos que den cuenta de la utilización de este recurso adicional, acompañando explicación acerca de su ejecución, fotografías y costos incurridos.  Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA. | A través de Anexos del Oficio/D.T N° 135/17 presentado con fecha 28/07/17, el titular acompañó documento denominado “Informe de ingreso de agua mediante camiones”, el cual detalla los movimientos de agua efectuados desde 3 fuentes complementarias: Lago Sofía, Pozo Hollemberg y Río Dumestre, así como también una breve explicación relativa a las causas que originaron dichas actividades y los costos incurridos.  En complemento, a través del mismo documento antes señalado, el titular remitió copia de Oficio/D.T. N° 73/15 presentado con fecha 31/12/15 a la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través del cual se consultó pertinencia de ingreso al SEIA relativa a la incorporación de agua al sistema de recirculación de la piscicultura desde fuentes adicionales al Río Hollemberg, así como del Oficio/D.T. N° 01/16 presentado con fecha 12/01/16 mediante el cual se remitió información complementaria relativa al proyecto o actividad antes descrito.  Asimismo, se adjuntó además copia de la Resolución Exenta N° 008/2016/33266, emitida con fecha 15/01/16 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través de la cual dicho organismo se pronunció respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA antes mencionada (Ver Anexo 2). |
| 8 | Aprobación de Consulta de Pertinencia ante el SEA referida a la incorporación de una piscina de acumulación de aguas Res Ex. 058/2016/P1209 del 18/03/2016.  A modo de aclaración, es necesario señalar que no se utiliza ni extrae agua del Lago Sofía ni del pozo profundo identificado en la formulación de cargos para ser utilizados en piscicultura de Rio Hollemberg, y que estas consultas de pertinencia aprobadas que buscan distintos métodos de captación de agua o mejoramiento de su calidad se encuentran en funcionamiento. | Ejecutada | Aprobación de la Consulta de pertinencia el 18 marzo 2016. | Se instaló piscina de acumulación de aguas con un sistema de filtros, ubicado a 140 metros del curso de agua, dentro de las instalaciones de la piscicultura, cuyas dimensiones son 55x30 metros. | Reporte inicial:  Reporte que da cuenta de la utilización de este recurso adicional, acompañando explicación acerca de su ejecución, fotografías y costos incurridos.  Además, se acompañará la consulta de pertinencia realizada y la resolución del SEA. | A través de Anexos del Oficio/D.T. N° 135/17 presentado con fecha 28/07/17, el titular acompañó documento denominado “Piscina de acumulación de agua – Información Técnica de Funcionamiento”, el cual incluye una descripción general de la unidad y su funcionamiento, incluyendo fotografías de sus componentes e información relativa a los costos de inversión incurridos.  Por otra parte, a través del mismo documento antes señalado, el titular remitió copia de Oficio/D.T. N° 02/16 presentado en diciembre de 2015 a la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través del cual se consultó pertinencia de ingreso al SEIA relativa a la incorporación de una piscina de acumulación de aguas para suministro de la piscicultura cuando el Río Hollemberg presente su menor caudal, así como del Oficio/D.T. N° 07/16 presentado en marzo de 2016, mediante el cual se remitió información complementaria relativa al proyecto o actividad antes descrito.  De igual modo, se adjuntó también copia de la Resolución Exenta N° 058/2016/P1209, emitida con fecha 18/03/16 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, a través de la cual dicho organismo se pronunció respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA antes mencionada (Ver Anexo 2). |
| 9 | Abstención de extracción de agua para piscicultura Rio Hollemberg desde el lago Sofía ni del pozo profundo y cierre de dichas fuentes. | Por ejecutar | 10 días hábiles desde la aprobación del PC. | El proyecto no utiliza agua de las referidas fuentes para sus procesos productivos y los sellos se mantienen en estas. | Reportes de avance:  Se acompañarán cada 2 meses ante la SMA fotografías fechadas que muestren la integridad de los sellos durante la ejecución del PC.  Reporte final:  Se acompañarán todas las fotografías tomadas cada 2 meses, y que den cuenta de la integridad de los sellos durante la vigencia del PC. | Mediante reportes bimensuales, emitidos en los meses de septiembre y noviembre de 2017, y enero, marzo y mayo de 2018, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. remitió registros fotográficos correspondientes a las instalaciones existentes en Lago Sofía y pozo profundo situado en las cercanías de la piscicultura Río Hollemberg.  En cuanto a las fotografías obtenidas en el Lago Sofía, se observó que éstas permiten evidenciar el cierre (mediante cadena y candado) del portón de acceso al recinto de “Piscicultura Sofía”, así como también la desconexión de distintos ductos al interior de sala de bombas durante todo el período reportado.  Por su parte, las fotografías obtenidas en el pozo profundo situado en las cercanías de la piscicultura Río Hollemberg únicamente permiten vislumbrar que durante el período reportado existía una cubierta de cartón con amarras sobre su línea de impulsión; sin poder advertirse la existencia de elementos de sello que impidieran extraer agua durante el periodo de ejecución del programa de cumplimiento (Ver Fotografías 1, 2 y Anexos 3, 4, 6, 8 y 11).  Adicionalmente, mediante Oficio/D.T N° 118/18, presentado con fecha 01/08/18, el titular presentó reporte final con la información consolidada de los reportes bimensuales previos, adjuntando además fotografías de las instalaciones existentes en Lago Sofía y pozo profundo correspondientes al mes de julio del año 2018, en las que se aprecian condiciones similares a las descritas en los reportes anteriores (Ver Anexo 13). |
| 10 | Ejecución del Proyecto de piscicultura utilizando agua que proviene exclusivamente de fuentes autorizadas. | Por ejecutar | Inmediatamente una vez aprobado el PC. | El Proyecto de piscicultura funciona utilizando agua que proviene exclusivamente de fuentes autorizadas. | Reportes de avance:  Se acompañarán cada 2 meses ante la SMA un informe de monitoreo que acredite el funcionamiento de la planta de osmosis, camiones autorizados y la piscina de acumulación.  Para lo anterior se implementará un caudalímetro en cada punto de extracción autorizado y uno en el punto de ingreso de agua a la piscicultura, a fin de contrastar, al final del PC, si el agua empleada para los procesos coincide con la extraída desde los puntos autorizados.  Además, informe de monitoreo analizara si los volúmenes de agua utilizados por el Proyecto en sus procesos, se coindice con aquellos cuya extracción tiene autorizada. Para ello, se hará referencia, en los reportes, a las resoluciones que autorizan los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas.  Reporte final:  Se acompañará un informe de monitoreo final que dé cuenta del funcionamiento de las fuentes autorizadas y de la concordancia entre agua utilizada y autorizada por las respectivas resoluciones de derechos de aprovechamiento de aguas. | Mediante reportes bimensuales, emitidos en los meses de septiembre y noviembre de 2017, y enero, marzo y mayo de 2018, la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. remitió documentos denominados “Informe de operación de Planta de Osmosis”, los cuales incluyen una descripción general del proceso, sus características y funcionamiento, además de fotografías de sus unidades constituyentes (mismas fotografías utilizadas en todos los registros) e información relativa a los costos de inversión incurridos. Adicionalmente, los reportes entregan información mensual correspondiente a los caudales promedio de “agua producida” en la planta de osmosis y de “agua rechazada” desde la misma, para el período comprendido entre enero de 2017 y abril de 2018 (Ver Anexos 3, 4, 6, 8 y 11).  Por su parte, a través de Oficio/D.T N° 118/18 presentado con fecha 01/08/18 por el titular, se señala que el proyecto ha utilizado agua que proviene exclusivamente de las fuentes autorizadas y que no fueron utilizados camiones durante la vigencia del programa de cumplimiento. De igual modo, respecto a la operación de la piscina de acumulación se indica que el informe respectivo fue entregado en el reporte inicial del programa de cumplimiento. En complemento, se menciona que los caudalímetros fueron adquiridos en agosto de 2017 e instalados en septiembre del mismo año, en circunstancias que dichos equipos permiten visualizar el caudal instantáneo y cuentan con un totalizador que contabiliza el volumen desde el inicio de la instalación. Asimismo, se expone que el sistema de bombas instalado (y que es medido por los caudalímetros) cuenta con 3 equipos, cada uno con una capacidad de bombeo de 26 l/s (94 m3/h), lo cual sería inferior al caudal y derecho de agua autorizado.  Cabe hacer presente que a través de anexos del Oficio/D.T N° 118/18, el titular presentó reporte final con la información consolidada de los reportes bimensuales previos, adjuntando además “Informe de Operación de Planta de Osmosis” correspondiente al mes de julio del año 2018, el cual presenta información mensual relativa a caudales promedio de “agua producida” y de “agua rechazada” durante el período comprendido entre enero y junio de 2018. De igual modo, se acompañó Factura electrónica N°1022 de fecha 16/08/17, emitida por Comercialización y Servicios Aqua Technology Limitada correspondiente a la adquisición de dos medidores de caudal, así como también fotografías de dos caudalímetros instalados y placa con características de las bombas utilizadas (Ver Anexo 13).  Conforme a todo lo anterior, mediante Resolución Exenta MAG N°040 de fecha 25/09/19, se solicitó al titular la entrega de antecedentes complementarios que den cuenta de las fuentes de abastecimiento y funcionamiento de los caudalímetros instalados para el control de los volúmenes de agua extraída e ingresada a la piscicultura (Ver Anexo 14).  En respuesta a lo anterior, mediante carta presentada con fecha 11/10/19 (Ver Anexo 15), la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. señaló que:   * Durante la ejecución del programa de cumplimiento la piscicultura utilizó como fuentes de abastecimiento agua dulce del Río Hollemberg y agua de mar. * Posee derechos de aprovechamiento de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por 200 l/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del Río Hollemberg y Lago Balmaceda. * La piscicultura dispone de 4 caudalímetros en puntos de extracción de agua; 2 de ellos para agua dulce y 2 para agua de mar. Se adjuntaron fotografías, documentos que acreditan compra y especificaciones técnicas. * La piscicultura dispone de 2 caudalímetros en su punto de ingreso de agua; 1 para agua dulce y 1 para agua de mar. Se adjuntaron fotografías y especificaciones técnicas. * Debido a dificultades experimentadas con la instalación de los equipos, así como con la gestión de la información registrada y almacenada (configuración de software Datalogger), no se cuenta con registros de lectura de los caudalímetros instalados en el punto de extracción de agua dulce (Río Hollemberg) en forma previa al mes de diciembre de 2018. Lo anterior, pese a que el programa de cumplimiento finalizó 5 meses antes de dicha fecha. Se adjuntó planilla con datos “crudos” obtenidos de los 2 caudalímetros antes mencionados a partir del 13/12/18. * Dado que no se cuenta con registros de lectura de los caudalímetros instalados en el punto de extracción de agua dulce (Río Hollemberg) durante el periodo de ejecución del programa de cumplimiento, se efectuó una estimación de los caudales de extracción de agua dulce en base a las horas de funcionamiento de los equipos de bombeo y sus caudales nominales (Ver Fotografía 3). Se adjuntó planilla con cálculo estimativo. * Debido a las mismas razones antes descritas, no se cuenta con registros de lecturas obtenidas desde los caudalímetros instalados en los puntos de extracción de agua de mar e ingreso de agua dulce. * Se acompañan planillas con registro del volumen de agua de mar ingresado diariamente a la piscicultura durante la ejecución del programa de cumplimiento, a excepción del mes de marzo de 2018.   En complemento a los antecedentes antes descritos, mediante carta presentada con fecha 19/11/19 (Ver Anexo 16), el titular remitió documento denominado “Informe de Balance Hídrico”, a través del cual se entrega información de la ubicación específica de los caudalímetros utilizados en los puntos de extracción e ingreso de agua, tanto dulce como de mar (Ver Imagen 13), además de un balance hídrico calculado para el periodo de ejecución del programa de cumplimiento en base a los volúmenes de agua dulce extraída desde el Río Hollemberg, agua de mar ingresada a la piscicultura y agua finalmente evacuada mediante emisario submarino, conforme a los antecedentes expuestos previamente en carta del 11/10/19.  Conforme a todo lo anterior, se advierte que dada la ausencia de registros efectivos de funcionamiento de los caudalímetros instalados en los puntos de “extracción de agua dulce desde el Río Hollemberg”, “ingreso de agua dulce a la piscicultura” y “extracción de agua de mar” durante el periodo de ejecución del programa de cumplimiento, no resulta posible corroborar que el agua utilizada en la piscicultura haya provenido exclusivamente de fuentes autorizadas. Cabe hacer presente además que tanto en los reportes bimensuales, como en el reporte final del programa de cumplimiento, el titular no informó la existencia de problemas para la obtención de lecturas desde los caudalímetros instalados.  Sin perjuicio de lo anterior, conforme a los registros disponibles de horas de funcionamiento (no se remitió información correspondiente a los meses de mayo y julio de 2018) y caudales nominales de los equipos de bombeo instalados en el punto de extracción de agua dulce desde el Río Hollemberg, se advierte que el titular no habría superado en dicho lugar el caudal fijado en el derecho de aprovechamiento considerado en la obra de captación aprobada por la DGA (200 l/s). |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  | |
| **Imagen 10.** | **Fecha:** 07-08-2017 |
| **Descripción del medio de prueba:** Fotografías de Planta de Osmosis incluidas en “Informe de operación de Planta de Osmosis” remitido por el titular. | |
|

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Imagen 11.** | **Fecha:** 08-09-2016 | **Imagen 12.** | **Fecha:** 12-10-2016 |
| **Descripción del medio de prueba:** Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA relativa a la incorporación de una planta de osmosis inversa en la Piscicultura de recirculación Río Hollemberg. | | **Descripción del medio de prueba:** Resolución Exenta SEA Magallanes N°263/2016/P22085 emitida con fecha 12/10/16, que resolvió consulta de pertinencia de ingreso al SEIA relativa a la incorporación de planta de osmosis inversa en la Piscicultura de recirculación Río Hollemberg. | |
|

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 1.** | **Fecha:** 23-07-2018 | **Fotografía 2.** | **Fecha:** 09-05-2018 |
| **Descripción del medio de prueba:** Fotografía tomada el día 23-07-2018, que da cuenta de inexistencia de conexiones al interior de la sala de bombas. | | **Descripción del medio de prueba:** Fotografía tomada el día 09-05-2018, que da cuenta de cubierta de cartón con amarras sobre su línea de impulsión; sin poder advertirse la existencia de elementos de sello que impidieran extraer agua. | |
|

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 3.** | **Fecha:** 19-11-2019 | **Imagen 13.** | **Fecha:** 19-11-2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Vista en detalle de placa con características de equipo de bombeo utilizado para la extracción de agua dulce desde el Río Hollemberg, dentro de las cuales se muestra su caudal nominal (94,68 m3/h). | | **Descripción del medio de prueba:** Diagrama de flujos de agua de la Piscicultura de recirculación Río Hollemberg, en el cual se presenta la ubicación de caudalímetros instalados en los puntos de extracción e ingreso de agua, tanto dulce como de mar. | |

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/ F-009-2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| **N°** | **Acción** | **Tipo de acción** | **Descripción Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- |
| 9 | Abstención de extracción de agua para piscicultura Rio Hollemberg desde el lago Sofía ni del pozo profundo y cierre de dichas fuentes. | Por ejecutar | A través de los registros fotográficos obtenidos desde el pozo profundo situado en las cercanías de la piscicultura Río Hollemberg, no resulta posible advertir que hayan existido elementos de sello que impidieran extraer agua durante el periodo de ejecución del programa de cumplimiento. Al respecto, las fotografías remitidas únicamente permiten vislumbrar que durante el período reportado existía una cubierta de cartón con amarras sobre su línea de impulsión. |
| 10 | Ejecución del Proyecto de piscicultura utilizando agua que proviene exclusivamente de fuentes autorizadas. | Por ejecutar | Dada la ausencia de registros efectivos de funcionamiento de los caudalímetros instalados en los puntos de “extracción de agua dulce desde el Río Hollemberg”, “ingreso de agua dulce a la piscicultura” y “extracción de agua de mar” durante todo el periodo de ejecución del programa de cumplimiento, no resulta posible corroborar que el agua utilizada en la piscicultura haya provenido exclusivamente de fuentes autorizadas.  Al respecto y en respuesta a requerimiento de información formulado, el titular señaló complementariamente que la ausencia de los registros antes descritos se debería a dificultades experimentadas con la instalación de los equipos, así como con la gestión de la información registrada y almacenada (configuración de software Datalogger); situación que por lo demás no fue informada oportunamente a esta Superintendencia a través de los respectivos reportes bimensuales y final comprometidos. |

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N° 5/ F-009-2017. |
| 2 | Oficio D.T. N°135/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 28.07.2017. |
| 3 | Oficio D.T. N°159/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 13.09.2017. |
| 4 | Oficio D.T. N°190/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 13.11.2017. |
| 5 | Oficio D.T. N°194/17 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 17.11.2017. |
| 6 | Oficio D.T. N°05/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 12.01.2018. |
| 7 | Oficio D.T. N°30/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 16.02.2018. |
| 8 | Oficio D.T. N°52.18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 13.03.2018. |
| 9 | Oficio D.T. N°74/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 04.04.2018. |
| 10 | Oficio D.T. N°90/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 30.04.2018. |
| 11 | Oficio D.T. N°92.18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 11.05.2018. |
| 12 | Oficio D.T. N°110/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 22.06.2018. |
| 13 | Oficio D.T. N°118/18 de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 01.08.2018. |
| 14 | Resolución Exenta MAG N°040, emitida por la Oficina Regional de Magallanes de la SMA con fecha 25.09.2019. |
| 15 | Carta de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 11.10.2019. |
| 16 | Carta de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ingresada a la SMA el 19.11.2019. |